



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, noviembre nueve (9) de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN:	410013110003-2022-00447-00
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ANA YERLY QUESADA ARTUNDUAGA
DEMANDADO:	NATANAEL QUESADA LOZANO

ANA YERLY QUESADA ARTUNDUAGA por intermedio de apoderada judicial presenta demanda ejecutiva contra NATANAEL QUESADA LOZANO, sin embargo, el despacho considera que la actuación debe inadmitirse.

1. *Al verificar los hechos y las pretensiones, se observa incongruencia en el valor de las mismas, concretamente en el incremento anual de las cuotas alimentarias e igualmente las adicionales (IPC).¹*

En consecuencia, con fundamento en el artículo 90 del código general del proceso, se dispondrá la INADMISION de la demanda y se concederá el término de cinco días para que subsane los yerros anteriormente anotados.

La demanda y la subsanación deben venir integrada en un solo escrito

En mérito de lo expuesto éste despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsanen los yerros motivos de inadmisión, so pena de rechazo.

2016	6,77%	0	200.000
2017	5,75%	11.500	211.500
2018	4,09%	8.650	220.150
2019	3,17%	6.979	227.129
2020	3,80%	8.631	235.760
2021	1,61%	3.796	239.556
2022	5,63%	13.487	253.043

¹ INCREMENTO IPC



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

TERCERO: Se reconoce personería jurídica a la practicante jurídica JUANITA MANUELA PAZ PEREZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1003.893.262 como apoderada judicial de la parte actora.

CUARTO La demanda y la subsanación deben venir integrada en un solo escrito.

QUINTO: Se advierte que las actuaciones pueden ser consultadas en el microsítio del despacho en la página de la Rama Judicial en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-familia-de-neiva/inicio>

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

La Juez

fmp

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo

Juez

Juzgado De Circuito

Juzgado 003 Municipal Penal

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e38a25f68b84dfafaaa03fbc2abb14ae43d04351503538cf63dbd195b43b563**

Documento generado en 09/11/2022 04:37:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>